Pereira, 18 de octubre de 2023

Señora
CATALINA ACEVEDO GARCÍA
K 9 28 21 25
3137919419
Pereira, Risaralda.

No. 58125

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 834 de 2016, Decreto 787 del 23 de octubre de 2018 y Modificado por el Decreto 381 del 21 de mayo de 2019, y Decreto 1014 del 13 de diciembre de 2019 Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, Decreto municipal 269 del 01 de febrero de 2022, se permite dar respuesta al Derecho de Petición radicado por correo institucional, suscrito por la señora **CATALINA ACEVEDO GARCIA** donde nos solicita lo siguiente:

Declarar la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el Impuesto Predial unificado de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 del predio Urbano ubicado en la K 9 28 21 25 de esta municipalidad, con ficha catastral 010500000118001100000000, donde soy poseedora, por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NORMATIVIDAD

En ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 358 y siguientes, del Acuerdo 29 de 2015, articulo 354 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 105 del Acuerdo No. 042 de 2017, Artículos 63 y 64 del Acuerdo 23 de 2020;

Considerando que la señora **CATALINA ACEVEDO GARCIA**, actuando como peticionaria, identificada con la cedula de ciudadanía N0. 42.137.295, dice ser la poseedora del inmueble identificado con ficha catastral N0. 010500000118001100000000 y matricula inmobiliaria N0. 290-7958 del cual solicita la Prescripción de unas obligaciones tributarias, pero una vez revisado el sistema denominado AIRE PLUS Y VUR de esta dependencia se verifica que las propietarias del inmueble anteriormente identificado, son la señora **MARIA CECILA CAÑAS GARCIA**, identificada con cedula N0. 32431233 Y **MARIA FELICIDAD CAÑAS DE GARCIA**, identificada con cedula No. 24892514.

En caso de ser la poseedora deberá anexar copia de los documentos o título judicial que le acredite dicha calidad.

Es necesario que las propietarias del inmueble, es decir, María Cecilia Cañas García y María Felicidad Cañas de García, le otorguen poder o manifiesten de manera tacita por escrito dirigido a esta dependencia, la solicitud que nos peticiona.

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Para el caso en concreto es pertinente analizar en primera medida, que usted como peticionaria, no se encuentra facultada para actuar en el presente trámite de prescripción de obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que no es el titular del derecho real del dominio del predio anteriormente mencionado. ; El artículo 247 del Acuerdo 029 de 2015 establece respecto a la Capacidad y Representación para actuar ante la Secretaría de Hacienda, y menciona que se le debe dar aplicación a lo estipulado en los artículos 555 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, veamos:

"***ARTÍCULO 247****. CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Para efectos de las actuaciones ante la administración Tributaria Municipal, serán aplicables los Artículos: 555, 556, 557, 558 y 559 del Estatuto Tributario Nacional.*"

En ese orden de ideas, por remisión expresa del Estatuto Tributario Municipal, al remitirnos a lo estipulado en el Artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional se puede encontrar lo siguiente:

"ARTÍCULO 555. CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. *Los contribuyentes pueden actuar ante la Administración Tributaria personalmente o por medio de sus representantes o*

apoderados." (…)

De lo anterior se colige con claridad que solo podrán actuar ante la Administración Tributaria Municipal los contribuyentes de manera personal (para el caso de Impuesto Predial, los titulares del predio), u obrar por intermedio de sus representantes o apoderados, situación que en el caso que nos ocupa no se cumple.

Se adjunta estado jurídico del inmueble, donde se evidencia los actuales propietarios.

En los términos anteriores, se atiende la comunicación de la referencia, dado respuesta de fondo a su petición.

Cualquier información, aclaración con gusto estamos presto a colaborarle.

Atentamente,

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

MARIA MARGARITA MARIN DIAZ
Subsecretario (a) de Asuntos Tributarios
Reviso : GABRIEL ADOLFO BETANCUR TOVAR-Contratista ✓

Proyectó y Elaboró: Lisa Marie Carrillo Perez
Anexos: REGISTRO INMOBILIARIO.pdf